

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO
EJERCICIO 2016

El BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016, http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html, publica la aprobación definitiva de las bases generales de las convocatorias públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.

Constituye la finalidad de las subvenciones que se regulan mediante la presente Convocatoria el fomento de actividades culturales, mediante la colaboración con los agentes dinamizadores de dichas actividades ubicados en el término municipal de Guadalajara así como fomentar la creación de otros canales alternativos que, más allá de su programación, permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o el afianzamiento de otras de reconocida trayectoria.

PRIMERA: OBJETO

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones que tengan como destinatarios al público en general. En consecuencia serán subvencionables:

a.- Actividades: exposiciones –dibujo, pintura, escultura, cerámica, fotografía, instalaciones, etc.–; conciertos –música clásica, contemporánea, popular, etc.–; publicaciones –libros, catálogos, memorias, etc.–; conferencias, charlas, debates; representaciones de grupos de teatro y danza, conjuntos y agrupaciones musicales; producciones teatrales y cinematográficas; festivales y eventos; y cualquier otras relacionadas con ellas.

b.- Gastos: dentro de dichas actividades serán objeto de subvención los necesarios para el desarrollo de las mismas. Por lo tanto, quedarán excluidos los generados por la adquisición de material inventariable y de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles y gastos telefónicos.

c.- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 2.1.- Las subvenciones serán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.489.00, Subvenciones a Asociaciones Culturales, del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2016, cuyo importe asciende a un total de 100.000,00 € (cien mil euros).
- 2.2.- El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.
- 2.3.- Esta subvención será compatible con cualquiera concedida por otra entidad u organismo para la actividad solicitada, excepto si la entidad concedente es el Ayuntamiento de Guadalajara que, en ese caso, será incompatible.

TERCERA: BENEFICIARIOS

- 3.1.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Guadalajara, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Guadalajara, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural' en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Guadalajara, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- 3.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:
- a.- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Cultura en convocatorias anteriores.
 - b.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el Patronato Municipal de Cultura y con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- 3.3.- La justificación por parte de las entidades culturales de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el apartado anterior 3.2.- se realizará mediante el modelo C102DEC, que se encuentra a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento <http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-culturales-Subvenciones> (*cultura, asociaciones culturales, subvenciones*) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura.
- 3.4.- Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 4.1.- Las Asociaciones interesadas habrán de presentar en todo caso la siguiente documentación:
- a.- Fichas de solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas por el Presidente de la Asociación correspondiente de acuerdo con los modelos C102 y C102 INSS que se encuentran a disposición de los usuarios en la página web del Ayuntamiento

<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-culturales-Subvenciones> (*cultura, asociaciones culturales, subvenciones*) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura.

b.- Proyecto explicativo de los objetivos, recursos materiales y humanos afectos al proyecto, coste y financiación del programa o actividad cultural para el que se formula la solicitud. Reflejar si la asociación aporta fondos propios para la realización del Proyecto por el que se solicita subvención y en qué cuantía. En caso de venta de entradas, detallar el precio previsto para las mismas, estimación de los ingresos y los descuentos que se aplicarán a los poseedores de la tarjeta ciudadana Xguada.

c.- Proyecto y presupuesto de las actividades previstas por la entidad para el año en curso desglosado en un cuadro financiero, que incluya las diversas fuentes de financiación de la misma, firmado por el Presidente de la Asociación.

d.- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior y su correspondiente presupuesto- incluidas las subvenciones y ayudas recibidas por ésta o por otra entidad-, así como dossier de prensa.

e.- Declaración firmada de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Patronato, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

f.- Declaración firmada de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada – programas, carteles, folletos, libros, etc.– esa condición, insertando el logotipo del Patronato Municipal de Cultura y la leyenda: ‘CON LA COLABORACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA’ y el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara.

g.- Documento o declaración que se indica en la base 3.3 de esta convocatoria.

4.2.-En caso de que el Patronato no disponga de la documentación aportada en anteriores convocatorias, habrán de presentar:

a.- Fotocopia compulsada de los Estatutos en vigor y debidamente registrados.

b.- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación solicitante.

c.- DNI del representante.

d.- Ficha de terceros.

e.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
<http://www.guadalajara.es/es/Servicios/Registro-municipal-de-asociaciones>.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su petición.

La compulsada de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria se llevará a cabo en el registro del Patronato Municipal de Cultura u organismo que lo haya expedido.

QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Cultura, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del día

siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

La Convocatoria así mismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara, www.guadalajara.es, y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura.

El Patronato Municipal de Cultura tiene su sede en el Teatro-Auditorio 'Buero Vallejo', calle Cifuentes número 30, 19003-Guadalajara.

SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad, innovación e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida cultural de la ciudad.
- b) Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo.
- c) Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada. Así mismo, se valorará el grado de participación e implicación de las entidades en las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en los dos últimos años.

6.2.- La valoración de los criterios será la siguiente:

- El apartado a) con un máximo de 15 puntos.
- El apartado b) con un máximo de 10 puntos.
- El apartado c) con un máximo de 10 puntos.
- El apartado d) con un máximo de 5 puntos.

6.3.- El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre el total de los puntos obtenidos por todas las Asociaciones; de este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto. Se priorizará a aquellas entidades solicitantes con una antigüedad mínima de dos años y una trayectoria de actividad cultural contrastada.

SÉPTIMA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos del Patronato Municipal de Cultura instruirán el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos –bases tercera y cuarta– .

A partir de dicha preevaluación de las solicitudes, se constituirá un Órgano Instructor, presidido por el Concejal Delegado de Cultura, D. Armengol Engonga García, con la asistencia como vocales del Sr. Gerente en funciones, D. Julio Gómez Taracena, y D. Antonio Martínez Calvo, Administrativo del Patronato Municipal de Cultura. Actuará como Secretario el del Patronato Municipal de Cultura.

El órgano instructor elaborará la propuesta de valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base sexta, y la elevará al Consejo de Gerencia, para que éste eleve la propuesta de resolución que proceda al Consejo Rector como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acuerdo de resolución se notificará en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura.

La concesión de subvenciones públicas municipales con cargo a esta convocatoria se publicará también en internet en la página web de la corporación, <http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>. En todo caso en la publicación que se haga en el diario oficial, se indicará también el tablón de anuncios y la página web mencionados. Todo ello en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el acuerdo de resolución se hará constar:

.- La relación de subvenciones concedidas, indicando:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia o no de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

.- La relación de las solicitudes desestimadas y su causa.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

NOVENA: ABONO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Previo abono de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar con la ficha de justificación debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente de la Asociación correspondiente de acuerdo con el modelo C103 que se encuentran a disposición de los usuarios

en la página web del Ayuntamiento [http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-culturales-Subvenciones\(cultura, asociaciones culturales, subvenciones\)](http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/Cultura-2/Cultura-Asociaciones-culturales-Subvenciones(cultura, asociaciones culturales, subvenciones)) o en las oficinas del Patronato Municipal de Cultura, su empleo y aplicación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación del órgano que estatutariamente dé fe de la actividad de la persona jurídica o, en el caso de persona física, declaración responsable acreditativa de que se han realizado las actividades culturales que determinaron la concesión de la subvención y del coste de las mismas. Se adjuntarán los impresos o publicidad, de cualquier tipo, que se hayan realizado de la actividad subvencionada en los que consten el logotipo del Patronato, el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y la leyenda incluida en la Base Cuarta.
- b) Certificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida -adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado- debidamente desglosados y acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- c) Certificación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

Los justificantes originales presentados se estampillarán según lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara y con el Patronato Municipal de Cultura será acreditada por la Tesorería Municipal con carácter previo a la concesión de la subvención.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 15 de enero del 2017. Dicha justificación, previos los informes de la Gerencia y de la Intervención Delegada, habrá de ser aprobada por Acuerdo del Consejo de Gerencia.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1.- Los beneficiarios estarán obligados a:

- a.- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
- b.- Acreditar ante el Patronato Municipal de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato o cualquier otra Administración. Para lo cual, la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- d.- Comunicar al Patronato la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- e.- Presentar la documentación exigida en la Base Novena, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Patronato se estime conveniente realizar.
- f.- La venta de entradas para el acceso a los actos realizados al amparo de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta para la concesión de la subvención. El importe de la recaudación por la venta de entradas, no podrá superar en ningún caso el presupuesto presentado, una vez descontadas las subvenciones y ayudas obtenidas por cualquier vía.

g.- Insertar en todo impreso o publicidad asociada a la actividad subvencionada el logotipo del Patronato, el escudo del Ayuntamiento de Guadalajara y la leyenda incluida en la Base Cuarta.

10.2.- El Patronato Municipal de Cultura no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios frente a terceros como consecuencia de la realización de sus actividades, ni de los daños o perjuicios que como consecuencia de las mismas pudieran ocasionarse.

10.3.- La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

10.4.- La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.5 Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y los plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el órgano convocante en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro del Patronato Municipal de Cultura. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

11.1.- En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Bases, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención, procederá el reintegro de la subvención.

Igualmente se ordenará el reintegro en los siguientes casos:

a.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

b.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c.- Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

d.- Cuando se hayan falseado las condiciones requeridas, u ocultado aquellas que hubieren impedido la obtención de la subvención.

e.- Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

f.- Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.2.- Asimismo, y con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, las bases generales de las convocatorias públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos, publicadas ambas en el BOP de Guadalajara núm. 32, del lunes, 14 de marzo de 2016, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016,

Guadalajara, 19 de abril de 2016

El Gerente en funciones.

**Conforme,
El Concejal Delegado de Cultura.**